



**RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ARCELIA, GUERRERO**

RESOLUCIÓN NÚMERO 08/2025

En la Ciudad de Arcelia, Guerrero, siendo las catorce horas del día quince de mayo del dos mil veinticinco, reunidos en la Sala de Juntas del Honorable Ayuntamiento de Arcelia, Guerrero, los integrantes del Comité de Transparencia, y en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 4, 70, 113 y 153 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como las disposiciones de la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, se emite la siguiente:

VISTOS

La solicitud de acceso a la información pública con folio **121297025000007**, en la que se requirió conocer cuántos establecimientos residenciales de atención a las adicciones irregulares y no reconocidos por CONASAMA (antes CONADIC o cualquier institución homóloga) se han detectado en el municipio cada año desde 1995, a través de censos, supervisiones, inspecciones o esfuerzos de registro de cualquier tipo.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que, en atención a la solicitud antes señalada, la Unidad de Transparencia turnó la misma a las áreas competentes del Ayuntamiento, a fin de localizar la información solicitada.

SEGUNDO. Que, una vez realizada la búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y digitales de la Dirección de Reglamentos, así como en las demás unidades administrativas que pudieran contar con dicha información, se concluyó que la información solicitada **no obra en los registros del Ayuntamiento, ni ha sido generada en el ejercicio de sus funciones o atribuciones.**

TERCERO. Que, en términos de lo dispuesto por el Reglamento Interior del Ayuntamiento de Arcelia, Guerrero y demás normatividad aplicable, la información solicitada **no forma parte de las obligaciones de generación o conservación de este sujeto obligado.**

CUARTO. Que, en consecuencia, y de conformidad con lo previsto en el artículo 153 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, procede declarar la **inexistencia de la información solicitada.**

RESOLUTIVOS

PRIMERO. El Comité de Transparencia del Honorable Ayuntamiento Municipal Constitucional de Arcelia, Guerrero, **declara la inexistencia de la información solicitada** en la petición con folio **121297025000007**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución.

SEGUNDO. Instrúyase a la Unidad de Transparencia para que notifique la presente resolución al solicitante, en términos de lo establecido en la normatividad aplicable.





TERCERO. Archívese el presente asunto como concluido, dejando constancia para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE ARCELIA, GUERRERO

Sala de Juntas del H. Ayuntamiento
Arcelia, Guerrero, a 15 de mayo de 2025.

**PRESIDENTE DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA**

LIC. JOSÉ EDGAR ESTRADA CORTEZ

**SECRETARÍA TÉCNICA DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA**

JENNIFER ALANIS ROJAS

**REGIDORA DE EDUCACIÓN
VOCAL I**

PROFRA. KENIA ZENDÓN MOLINA

**ASUNTOS JURÍDICOS
VOCAL II**

JULIO GABRIEL JAIMES CALDERÓN

VOCAL III

PROFRA. DIANA ROJAS GARCÍA

**PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE ARCELIA, GUERRERO.**

PROFR. ÁNGEL BUSTOS MERCADO

